

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0001



CONSTITUCION DE COMPANIA

QUE SE DENOMINARA: CALZADO BEST CLASSIC COLECTION CIA. LTDA

CELEBRADA ENTRE: JOSÉ SILVER PRADO MATA y OTROS

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 400.00

Di: 4 Copias

GFC.F.E.R.GFC.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes dos de febrero del dos mil diez, ante mí, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho.- Comparecen a la celebración de la presente constitución de Compañía los señores: JOSÉ SILVER PRADO MATA, casado; MARIANA ELISA UVILLUS SANTOS, soltera; FREDDY HERNAN NUÑEZ TORRES, casado; SEGUNDO GONZALO FLORES FLORES, casado; HUGO FERNANDO GUERRERO RIVERA, soltero; y, MARCO ANTONIO TALAVERA ESCOBAR, soltero, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, a

quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores JOSÉ SILVER PRADO MATA, casado; MARIANA ELISA UVILLUS SANTOS, soltera; FREDDY HERNAN NUÑEZ TORRES, casado; SEGUNDO GONZALO FLORES FLORES, casado; HUGO GUERRERO RIVERA, soltero; MARCO ANTONIO TALAVERA ESCOBAR, soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en el cantón Mejía y transitoriamente en el Distrito Metropolitano de Quito.- CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION: Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran el presente contrato de compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará CALZADO BEST CLASSIC COLECTTION CIA. LTDA; de conformidad con el Estatuto social que se indica a continuación.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA-CAPITULO I DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Primero: Denominación, Duración, Nacionalidad y Domicilio.- La Compañía que se constituye por este acto se denominará CALZADO BEST CLASSIC COLECTTION CIA. LTDA. El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o reducido por resolución de la Junta General de Socios, su nacionalidad es ecuatoriana, el domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias y en general oficinas en otros

lugares del territorio ecuatoriano o en el exterior, previa resolución de la Junta General de Socios.- Artículo Segundo: Objeto social.- La Compañía se dedicará como actividad principal a la producción, venta, distribución de calzado y productos afines. Para ello podrá exportar su producción e importar productos afines con su negocio, como materia prima; podrá también, ser agente y representante de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras afines a su objeto social; podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales en otras compañías constituidas o por constituirse que tengan relación con el objeto social de la compañía; la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes y Reglamentos de la República del Ecuador.- CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Tercero: Del Capital Social.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones de UN DOLAR de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; distribuidas de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
José S. Prado Mata	96	96	96
Mariana E. Ubillús Santos	96	96	96
Freddy H. Núñez Torres	96	96	96
Segundo G. Flores Flores	96	96	96

Hugo Guerrero Rivera	8	8	8
Marco A. Talavera Escobar	8	8	8
TOTAL	400	400	400

En consecuencia, se encuentra suscrito y pagado la totalidad del capital social.- Artículo Cuarto: De las Participaciones.- Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables.- La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportaciones en el que constará su aporte que le corresponde. Las participaciones son transferibles por actos entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere el consentimiento unánime de la Junta General de Socios.- CAPITULO III.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Quinto: Gobierno y administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Gerente General y Presidente. Son atribuciones de la Junta General de Socios: a. Nombrar Gerente General y Presidente y fijar sus remuneraciones; b. Acordar la remoción del Gerente General y Presidente; c. Aprobar las cuentas y los balances así como los informes de Gerente General y Presidente; d. Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e. Decidir acerca del aumento de capital social, la prórroga del contrato social y en general de todas las modificaciones del estatuto; f) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las cláusulas establecidas en la Ley de Compañías; g. Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0003

negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía; h. Interpretar de modo obligatorio los estatutos de la Compañía; i. Las demás que no estuvieren contempladas en la Ley de Compañías y en estos estatutos, al Gerente General y Presidente; j. Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; k. Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la Compañía; y, l. Autorizar la compra o la venta de bienes muebles e inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos.- Artículo Sexto: Juntas Ordinarias.- Las Juntas Ordinarias serán convocadas por el Presidente, o por quien haga sus veces, se reunirán por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes puntos: a. Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución; b. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y, c. Considerar cualquier asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto.- Artículo Séptimo: Juntas Extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrán tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados.- Artículo Octavo: Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de esta Junta.-

Artículo Noveno: Presidencia y Secretaría.- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General, el Presidente y el Gerente General de la Compañía respectivamente, o a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto.- Artículo Décimo: Mayoría.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas con el setenta y cinco por ciento del voto del capital social concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo Undécimo: Convocatoria y Concurrencia.- Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por quien haga sus veces mediante comunicación escrita y remitida al domicilio y dirección personal fijada por los socios, con diez días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión.- Los socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio de representantes en cuyo caso bastará una carta poder, con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- Artículo Duodécimo: Quórum o Resolución.- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar validamente en primera convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella representen mas de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere el porcentaje, al capital social que dicho número represente salvo disposición contraria de la Ley. Para efectos de la votación cada participación dará al socio el derecho a un voto.- Artículo Décimo Tercero: Actas.- Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta; si se tratare de Junta Universal, el Acta deberá ser suscrita además por los asistentes bajo sanción de nulidad.- De cada Junta se tomará un expediente conforme lo



previsto a la Ley de compañías.- Las Actas se extenderán a máquina de escribir u ordenador.- CAPITULO IV.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo Cuarto: Administración y Representación.- La Compañía será administrada por el Presidente y Gerente General.- Artículo Décimo Quinto: Representación Legal.- La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente General para realizar gestiones, actos, contratos y proponer defender a la Compañía en toda clase de acciones judiciales permitidas por la Ley, con excepción de aquellas que fueren extrañas al contrato social o de los que pudieren impedir que posteriormente la Compañía cumpla con sus fines y en todo lo que implique reforma al contrato social; debiendo realizarlos únicamente con su firma, a excepción de aquellos pasos en que el contrato social y la Ley lo limite.- Artículo Décimo Sexto: Del Presidente.- El Presidente tendrá que ser socio de la compañía y será designado por la Junta General, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a. Presidir la Junta General; b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, las Actas de deliberaciones y acuerdos de la Junta General, c. Reemplazar en sus funciones al Gerente General en casos de ausencia, falta o impedimento de éste, con toda las facultades y atribuciones al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la compañía; y, d. En General las demás atribuciones que confiere la Ley, éstos Estatutos y la Junta General.- Artículo Décimo Séptimo: Del Gerente General.- El nombramiento de Gerente General podrá recaer en cualquier persona natural sea o no socio de la Compañía. Es la máxima autoridad ejecutiva en la representación y administración de los negocios sociales, será designado por la Junta General por un periodo de dos

años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes; además de los previstos en la Ley de Compañías:

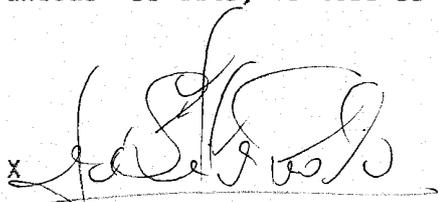
a. Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y obligarla en todos los actos, contratos y más negocios que se celebren; b. Convocar e intervenir como secretario en las sesiones de Juntas Generales y suscribir Actas conjuntamente con el Presidente; c. Suscribir los certificados de aportaciones y las Actas de deliberaciones de la Junta General; d. Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficio en el plazo de sesenta días, a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; e. Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía; y, f. En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinadas en la Ley.-

Artículo Décimo Octavo: Subrogaciones.- En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General o del Presidente, lo reemplazará, el Presidente, en el primer caso; y, en la persona que la Junta General designe para el segundo caso.- Artículo Décimo Noveno:

De las Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo a la Ley o en la forma en que determine la Junta General de Socios, dentro de los sesenta días posteriores a la culminación de cada ejercicio económico.- Artículo

Vigésimo: Disolución y Liquidación.- Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente, en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Socios. En caso de liquidación o disolución de la Compañía, no habiendo oposición, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, además señalará sus atribuciones y deberes.- La liquidación y disolución se efectuarán de

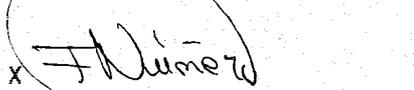
conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo Primero: Domicilio.- Los socios fijan como domicilio principal de la Compañía, la calle Bolívar y Atahualpa (esquina) ciudad Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha.- Disposición Transitoria.- Los socios fundadores facultan al Doctor Marco Terán para que individual o conjuntamente, realicen todas las gestiones necesarias para que la Compañía pueda funcionar legalmente; así como para que convoque a la primera Asamblea General de socios, la misma que tendrá por objeto designar a los administradores de la Compañía y aprobar lo realizado.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor doctor MARCO TERAN, portador de la Matrícula Profesional número seis mil quinientos setenta y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento público a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X 
JOSE SILVER PRADO MATA


C.C. 1703840752

X 
MARIANA ELISA OVILLUS SANTOS


C.C. 170873981.1

X 
FREDDY HERNAN NUÑEZ TORRES


C.C. 1710501123

X 
SEGUNDO GONZALO FLORES FLORES



C.C. 170776835-2

X 
HUGO GUERRERO RIVERA



C.C. 170961065-1

X 
MARCO ANTONIO TALAVERA ESCOBAR

C.C. 170929549-5




EL NOTARIO

A CONTINUACION ADJUNTO COPIAS DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

CIUDADANIA 170873931-1
UVILLUS SANTOS MARIANA ELISA
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
09 SEPTIEMBRE 1967
001-1 0256 00328 F
PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 1967

ECUATORIANA***** V4343V3444
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
SEGUNDO CORNELIO UVILLUS
ROSA OLIMPIA SANTOS
RUMINAHUI 02/03/2005
02/03/2017
REN 1383149

0006

CIUDADANIA 171058112-3
NUÑEZ TORRES FREDDY HERMAN
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO
15 FEBRERO 1969
001- 0107 00107 M
BOLIVAR/ GUARANDA
GUANUJO 1969

Notaria 4ta. ECUATORIANA***** E3333V2222
CASADO MARIA ELISA FLORES FLORES
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
SEGUNDO CRISTOBAL NUÑEZ
BERTHA LIBIA TORRES
RUMINAHUI 13/11/2009
13/11/2021
Dr. Lider Moreta Gavilana
Quito - Ecuador
REN 1983508

CIUDADANIA 170776835-2
FLORES FLORES SEGUNDO GONZALO
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
01 JULIO 1963
005-2 0304 06373 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963

ECUATORIANA***** E1333V1222
CASADO MONICA MARCILLO VARGAS
SECUNDARIA AGENTE VENDEDOR
GONZALO FLORES
FABIOLA FLORES
RUMINAHUI 31/01/2005
31/01/2017
1381575

CIUDADANIA 170929549-5
TALAVERA ESCOBAR MARCO ANTONIO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
06 MARZO 1968
001-1 0293 00193
PICHINCHA/ MEJIA
MACHACHI 1968

ECUATORIANA***** E3333V1222
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
NESTOR AUGUSTO TALAVERA
MARIS EULALIA ESCOBAR
QUITO 29/12/2005
29/12/2017
REN 1736169

CIUDADANIA 170384875-2

PRADO MATA JOSE SILVER
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 MARZO 1955
 004- 0100 02093 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1955



ECUATORIANA***** E434314422

CASADO BINA FLORES FLORES
 SECUNDARIA CONTADOR
 FABIAN A PRADO
 ALICIA MATA
 RUMINAHUI 09/11/2009
 09/11/2021
 REN 1983124



CIUDADANIA 170961065-1

GUERRERO RIVERA HUGO FERNANDO
 PICHINCHA/MEJIA/ALOASI
 02 SEPTIEMBRE 1967
 001- 0079 00070 M
 PICHINCHA/MEJIA
 ALOASI 1967



ECUATORIANA***** V3333V2242

SOLTERO
 SECUNDARIA OBREGO
 SEGUNDO PEDRO GUERRERO Q
 PETRONA RIVERA SAMRACHI
 MEJIA 09/09/2006
 09/09/2018
 REN 1985463



RAZON: Dr. Eider Moreta
 Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
 doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede en...XXXX foja(s) ES
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

098-0003 1709610651
 NUMERO CEDULA
 GUERRERO RIVERA HUGO FERNANDO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALOASI
 PARROQUIA

MEJIA
 CANTON
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

246-0043 1708739311
 NUMERO CEDULA
 UVILLER SANTOS MARIANA ELISA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 PICHINCHA
 PARROQUIA

MEJIA
 CANTON
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

002-0225 1710581123
 NUMERO CEDULA
 NUÑEZ TORRES FREDDY HERNAN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANTA BARBARA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

192-0009 1707768352
 NUMERO CEDULA
 FLORES FLORES SEGUNDO GONZALO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALOASI
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

185-0038 1709295495
 NUMERO CEDULA
 TALAYERA ESCOBAR MARCO ANTONIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 PICHINCHA
 PARROQUIA

MEJIA
 CANTON
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

115-0016 1703848752
 NUMERO CEDULA
 PRADO MATA JOSE SILVER

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANTA BARBARA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7244526
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TERAN ARMAS MARCO VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2009 12:00:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CALZADO BEST CLASSIC COLECTION CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000003932**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
PRADO MATA JOSE SILVER	96.00
UVILLUS SANTOS MARIANA ELISA	96.00
NUNEZ TORRES FREDDY HERNAN	96.00
FLORES FLORES SEGUNDO GONZALO	96.00
GUERRERO RIVERA HUGO FERNANDO	8.00
TALAVERA ESCOBAR MARCO ANTONIO	8.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

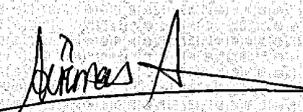
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

CALZADO BEST CLASSIC COLECTTION CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Lunes, Diciembre 28, 2009

FECHA



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0008

...TA AQUE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, Notario Público Cuarto Encargado, de este Cantón, en la fecha que consta de la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA CALZADO BEST CLASSIC COLECTION CIA LTDA ENTRE: JOSE SILVER PRADO MATA Y OTROS y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en Quito el día de hoy miércoles tres de marzo del año dos mil diez.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0009

EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DF GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.O.10.000887 DE CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por la cual LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPANIAS, ENCARGADA, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA CALZADO BEST CLASSIC COLECTTION CIA. LTDA., otorgada ante mi el DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MIÉRCOLES DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 769 del Repertorio y 40 del Registro Mercantil, hoy Miércoles a las diez horas.-

Machachi, Marzo 24 del 2010.- Certifico.- El Registrador.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

08082

Quito, 13 ABR 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CALZADO BEST CLASSIC COLECTION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL